C.N.M.V.
(Att. Director General)

Paseo de la Castellana 19.

28046 Madrid.

31-10-2003

Ref: Comité de auditoría. Ley 44/2002.

Muy Señor nuestro:

Nos dirigimos a usted con el fin de completar la información facilitada hasta el momento a esa Comisión en relación con el Comité de Auditoría de Viscofan.

Como ya informamos en nuestra carta de 27 de febrero de 2003, la Comisión de Auditoría fue creada por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad del día 8 de enero de 1.999 y su regulación se incluyó en el Reglamento de funcionamiento del propio Consejo, aprobado en su reunión de 30 de marzo de 1.999.

Posteriormente, tal y como comunicamos en nuestra carta de 5 de mayo de 2003, la Junta General de accionistas celebrada en esa misma fecha aprobó la modificación del artículo 30 de los estatutos sociales para incorporar a los mismos la Comisión de Auditoría, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley 44/2002, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

La nueva redacción del artículo 30º de los estatutos sociales, en cuanto a la Comisión de Auditoría, su composición, competencias y normas de funcionamiento, es la siguiente:

"Art. 30º: Dentro del Consejo de Administración, por delegación del mismo, funcionarán, al menos, un Comité ejecutivo o Comisión Ejecutiva y una Comisión o Comité de Auditoría.

2. La Comisión de Auditoría estará formada por un mínimo de tres miembros nombrados por el Consejo de Administración con los requisitos legales.

Los miembros de la Comisión cesarán automáticamente cuando lo hagan en su condición de consejeros de la Sociedad o por decisión del Consejo de Administración.

Viscofan, S.A.
N.I.F. A 31/06550-1
Insc. Reg. Merc. De Navarra, T. 316, F.24-3.315

Los miembros de la Comisión de Auditoría nombrarán entre ellos a un Presidente, que deberá ser sustituido cada cuatro años y podrá ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.

La Comisión de Auditoría se reunirá cada vez que la convoque su Presidente, por decisión del Consejo de Administración o a petición de la mayoría de sus miembros.

La Comisión de Auditoría quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros concurrentes a la reunión y será dirimente el voto del Presidente en caso de empate.

Los acuerdos se harán constar en el libro de actas de la Comisión de Auditoría, debiendo ser firmadas por el Presidente de dicho organismo, al igual que las certificaciones que se expidan de los acuerdos adoptados.

La comisión de Auditoría estará facultada para requerir la presencia en sus reuniones de cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad, así como de los auditores externos o de cualquier asesor de la Sociedad cuya presencia estiman oportuna. Todos ellos tendrán la obligación de prestar colaboración y facilitar el acceso a la información de que dispongan.

Será, como mínimo, misión de la Comisión de Auditoría, sin perjuicio de otras funciones que le asigne el Consejo de Administración:

a) Informar en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que planteen los accionistas en materias de su competencia.
b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación de Auditor de Cuentas a que se refiere el Artículo 204 de la Ley de Sociedades anónimas.
c) Supervisar, cuando proceda, los servicios de auditoría interna.
d) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control de la Sociedad.
e) Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría y en las normas técnicas de auditoría."

La composición de la Comisión de Auditoría, una vez adaptada su regulación al artículo 47 de la Ley 44/2002, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, no ha variado respecto de la comunicada a esa Comisión en la carta de 27 de febrero de 2.003 y es la siguiente:

- Presidente: Doña Agatha Echevarría Canales.
- Vocal: D. José Cruz Pérez Lapazarán.
- Vocal: D. Gregorio Marañón Bertran de Lis.

Todos ellos son Consejeros independientes.

Aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente

Juan Ignacio Villegas.
Secretario del Consejo de Administración